



ORDENANZA Nº 3108



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

TRELEW - CHUBUT - 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.-

VISTO:

Que la información Turística es un aspecto vital dentro de esta actividad y que su mejoramiento es objetivo permanente a efectos de asesorar al Turista que nos visita en la forma más eficiente y ;

CONSIDERANDO:

- QUE: un alto porcentaje de los visitantes durante el año concurren a informarse a la Dirección Municipal de Turismo.
- QUE : la misma es el ámbito natural de difusión local y regional y que // tiende a interesar al Turista con el fin de retenerlo durante más // tiempo con el consiguiente beneficio económico que esto arroja.
- QUE: la simple información suministrada verbalmente resulta insuficiente y no satisface totalmente los requerimientos planteados.
- QUE : resulta imposible para el Municipio cubrir los gastos que tal tarea de difusión y promoción ocasiona.
- QUE : por tal motivo sería conveniente crear un FONDO PERMANENTE DE TURISMO.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo Nº 30º de la // LEY 3098.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con FUERZA DE

1558

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE el FONDO PERMANENTE para el TURISMO destinado a financiar la inversión en producción de material de promoción y difusión Turística.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que el FONDO PERMANENTE para el TURISMO, se integrará de la siguiente manera:

- a).- Con las partidas que para dicho fin fije anualmente el Presupuesto General .-

////////.-



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA N° 03108



/////////2.-

- b).- Con los aportes y/o subsidios y/o préstamos que otorgue el Estado Nacional, Provincial o particulares para dicho fin.-
- c).- Con lo recaudado por venta de artículos de promoción, divulgación y publicidad que hacen a la Industria Turística, a excepción del material básico necesario para orientación del Turista que le será entregado sin cargo como ser : planos de la Ciudad, hojas de ruta, folletos con datos de interés y todo otro material que la Dirección Municipal de Turismo crea conveniente entregar gratuitamente. Dicho material será identificado convenientemente con el rótulo " NO NEGOCIABLE " o de " DISTRIBUCION GRATUITA ".-

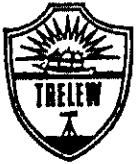
1558 ARTICULO 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección Municipal de Turismo, a seleccionar aquellos productos que local y regionalmente, contribuyan a mejorar la difusión y el conocimiento de los distintos aspectos que hacen al interés Turístico y que son requeridos por los visitantes. Los mismos pueden ser aquellos incluidos en la categoría de material impreso de distinto tipo: planos, hojas de ruta, cartografía, posters discos y cassettes, postales, fotografías, etc., referidos en todos los casos a nuestra zona y a la región Patagónica de la que Trelew forma parte.-

ARTICULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Turismo, deberá tomar todos los recaudos necesarios para facilitar en las oficinas de la misma y en todos los sitios que ello sea posible, la divulgación y el acceso del público a dichos elementos, la que también deberá prestar dentro de estos ámbitos, todos los servicios que permitan una mayor y mejor permanencia de los visitantes.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Turismo, a vender al público tales elementos, dentro de un encuadre absoluto de carácter promocional en lo que hace a selección y precios de los mismos, a excepción de los mencionados en el artículo 2º inciso c), como así también a suscribir con empresas y comercios de la zona, convenios que incluyan la promoción de productos regionales en los folletos, haciéndose cargo dichas empresas o comercios, de los costos /

/////////.-





Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

ORDENANZA Nº 03108



//////3.-

de impresión de los mismos y del mismo modo a realizar las señalizaciones co /
rrespondientes hacia lugares de visita, recreación y ubicación de servicios //
Turísticos dentro del radio urbano de la ciudad. Dichos convenios serán ratifi /
cados por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las exigencias esta /
blecidas.-

ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección /
de Turismo Municipal, determinará en el caso de las señalizacio /
nes específicas en la vía pública de los servicios turísticos tales como : ///
Hoteles, alojamientos, restaurantes, agencias de viajes y turismo, artículos /
regionales, etc., el costo de las mismas, cuando estas impliquen publicidad, /
como es el nombre del establecimiento que presta un servicio turístico, tipo /
y calidad de los mismos.-

ARTICULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a abrir una cuenta
1558 corriente en el Banco de la Provincia del Chubut, que se denomi /
nará " FONDO PERMANENTE PARA TURISMO " donde se depositarán los fondos prove //
nientes de la aplicación del artículo 2º . inciso a, b y c. de la presente ///
Ordenanza .-

ARTICULO 8º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha /
de su promulgación.-

ARTICULO 9º.- REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICI
PAL Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: **05 SET 1989**

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1558

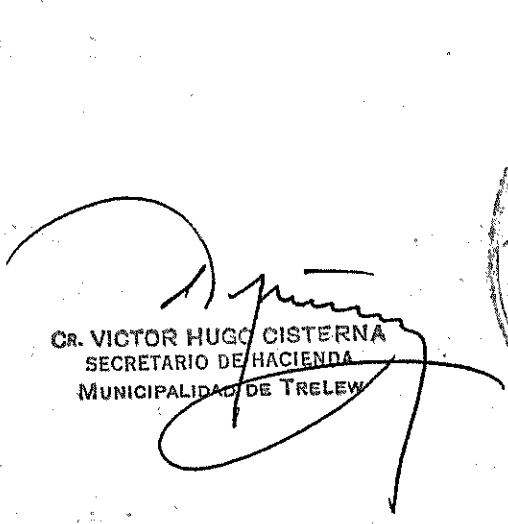
OMAR ALBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

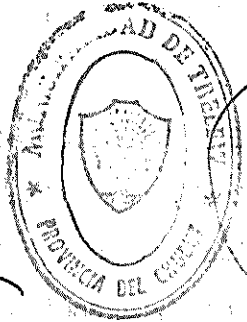


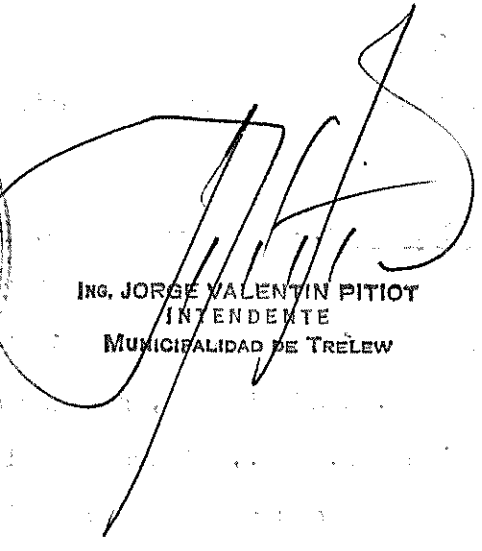
EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TRELEW, (Ch), 13 SET 1989

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 74 de la Ley N° 3098 P R O M U L G A la presente ORDENANZA como: **N° 03108**


CR. VICTOR HUGO CISTERNA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




ING. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


NORMAN MAC KARTHY
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW